



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	PLAZA RED SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. y OTRO
RADICADO	76-111-31-03-001-2023-00132-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO N° 219
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUDES VARIAS
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS, INFORME A DIAN y SURTE EFECTOS SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA al oficio No. 049 del 19 de febrero de 2024, así como los informes expedidos por BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A. al oficio circular No. 050 de la misma calenda, esta instancia procederá a ponerla en conocimiento de las partes para lo de su cargo.

Por otro lado, la autoridad recaudadora de impuestos requirió a este recinto judicial para que: (i) informe «*los bienes a los cuales se ha decretado medidas de embargo*» y, en el caso de que se hayan causado depósitos judiciales, (ii) «*ponerlos a su disposición*» de conformidad a las reglas legales de prelación de créditos. Justamente, se advierte procedente rendir el informe solicitado en el primer ítem, con miras a que adopte las precautorias que estima pertinentes, sin embargo, habrá de despachar desfavorablemente el segundo pedimento, puesto que no se ajusta a las formas previstas en el artículo 465 del Código General del Proceso.

Finalmente, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buga, por medio del oficio 041 del 22 de febrero del año en curso, comunicó que, dentro del compulsivo que allí sigue BANCO DE BOGOTÁ S.A. frente al señor FRANCISCO JOSÉ SALAZAR REYES, distinguido con el radicado No. 002-2023-00126-00, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, luego, por ser la primera petición que en tal sentido se recibe, surte sus efectos legales.

Por lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR y PONER en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y



ADUANAS DE PALMIRA al oficio No. 049 del 19 de febrero de 2024, así como los informes expedidos por BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A. al oficio circular No. 050 de la misma calenda.

SEGUNDO: Por secretaría, **INFÓRMESE** a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA los bienes que fueron gravados con embargo por cuenta de este proceso, cuales se enlistan en los numerales séptimo y octavo del auto interlocutorio No. 092 proferido el 08 de febrero de 2024.

TERCERO: **ABSTENERSE** de poner a disposición de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA los títulos de depósito judicial que obran en este proceso.

CUARTO: **COMUNÍQUESE** al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA que ha tomado atenta nota al oficio 041 del 22 de febrero de 2024 y que SURTE EFECTOS el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados que corresponden al señor FRANCISCO JOSÉ SALAZAR REYES. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO

JUEZ

DS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado N° **022** de hoy **MARZO 1 DE 2024**, a las 8:00 A. M.



**DIANA LUCIA BOTERO SANTAMARÍA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Natalia María Venencia Galeano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0744ba47854b4f898717946e038f6bc6461c2f82fac48494bc2c69da03b0b0ee**

Documento generado en 29/02/2024 10:34:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>